

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 18 DIC 2017

VISTO: la realización de una Misión Comercial del Sector Exportador nacional, a realizarse entre los días 4 y 5 de diciembre de 2017, en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela;-----

CONSIDERANDO: I) que con referencia a las negociaciones comerciales entre la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela se hace necesario un involucramiento de funcionarios gubernamentales de alto nivel, dado que su temática ha sido considerada de alta prioridad para la República;-----

II) que en consecuencia, resulta esencial la concurrencia del señor Director General para Asuntos Económicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Aníbal Cabral;-----

III) que por razones de itinerario de vuelo el señor Director General para Asuntos Económicos Internacionales, Embajador Aníbal Cabral, deberá partir de la ciudad de Montevideo el día 4 de diciembre de 2017, arribando a la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, ese mismo día, de la cual emprenderá su regreso hacia la ciudad de Montevideo el día 5 de diciembre de 2017, arribando el día 6 de diciembre de 2017;-----

IV) que el señor Director General para Asuntos Económicos Internacionales, Embajador Aníbal Cabral, deberá pernoctar en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela el día 4 de diciembre de 2017;-----

V) que siendo el viático diario a otorgar a la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, de U\$S 146.00 (dólares americanos ciento cuarenta y seis), corresponde que sea abatido en un 60% de acuerdo a la normativa vigente, en virtud que el señor Director General para Asuntos Económicos Internacionales, Embajador Aníbal Cabral no pernoctará en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, los días 5 y 6 de diciembre de 2017, ascendiendo por tanto a la suma de U\$S 58,00 (dólares americanos cincuenta y ocho);-----

VI) lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 148/992 de fecha 3 de abril de 1992;-----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de fecha 8 de abril de 1986, los artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990; el artículo 23 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991; el artículo 41 de la Ley N° 17.930 del 19 de diciembre de 2005; Decreto N° 401/991 de fecha 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de fecha 3 de abril de 1992; el Decreto N° 56/002 de fecha 19 de febrero de 2002, el Decreto N° 108/015 de fecha 7 de abril de 2015 y el Decreto N° 178/016 de fecha 13 de junio de 2016;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:**

1°.- Designase en Misión Oficial al señor Director General para Asuntos Económicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Aníbal Cabral, entre los días 4 y 6 de diciembre de 2017, a fin de participar en las reuniones que mantendrá la Misión Comercial del Sector Exportador nacional, a realizarse en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela.-----

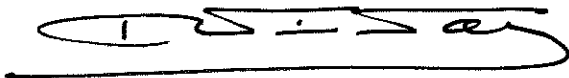
2°.- El viático diario correspondiente al señor Director General para Asuntos Económicos Internacionales, Embajador Aníbal Cabral, por 1 (uno) día (el 4 de diciembre de 2017), en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, por un importe de U\$S 146.00 (dólares americanos ciento cuarenta y seis) y por 2 (dos) días (5 y 6 de diciembre de 2017) en la misma ciudad, por un importe de U\$S 58.00 (dólares americanos cincuenta y ocho), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3°.- El precio del pasaje correspondiente al señor Director General para Asuntos Económicos Internacionales, Embajador Aníbal Cabral, por el trayecto Montevideo-Caracas-Montevideo, cuyo importe no podrá superar los U\$S 1.770.00 (dólares americanos mil setecientos setenta), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4°.- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990.-----

5°.- Las erogaciones respectivas se atenderán con cargo a la partida establecida por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005.-----

6°.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----




Dr. NICHOLÁS MADURO
Presidente de la República
Período 2015 - 2023